

procedimiento, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que para ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 14 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo “Industrias Siderometalúrgicas”, expte. 3/2002, de la provincia de Badajoz.

Visto: el contenido del Acta de la reunión celebrada el 3 de enero de 2002 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS, con código informático 0600505, en la que se adopta acuerdo relativo a la revisión salarial e incremento económico de los salarios para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10/2/2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación, en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Badajoz, del acta de la Revisión Salarial que figura como anexo de esta Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE SIDEROMETALURGIA

En Badajoz a 3 de enero de 2002, reunidos en la sede de la asociación ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo de siderometalurgia de la provincia de Badajoz, formada por:

U.G.T.:

ELÍAS MATEOS MATEOS
JUAN BARRIENTOS REAL
LUIS GORDILLO MORENO

CC.OO.:

SERAPIO VADILLO ESPINO

ASPREMETAL:

FRANCISCO PINILLA GONZÁLEZ
ANA CORRALIZA VILLAFRUELA

Las partes llegan al acuerdo de configurar las tablas salariales y pluses que han de regir para el año 2002 entre empresas y trabajadores del referido convenio.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales con indicación de salarios/pesetas, salarios/euros, plus asistencia/pesetas y euros.

Asimismo referidas tablas salariales se han confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente convenio colectivo en su artículo 9 de fecha de publicación en DOE 11.08.01.

En este acto también se determina remitir este acuerdo a la dirección provincial de trabajo para su publicación en el B.O.P. y D.O.E.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS SALARIALES 2.002

CATEGORIAS	SALARIO PTAS	SALARIO EUROS	PLUS ASIST PTAS	PLUS ASIST EUROS
Peones ordinarios	3.433	20,63	27.865	167,47
Especialistas Almacen	3.467	20,84	27.865	167,47
Mozos especialistas Almacen	3.467	20,84	27.865	167,47
Oficial de 1ª	3.554	21,36	27.865	167,47
Oficial de 2ª	3.518	21,15	27.865	167,47
Oficial de 3ª	3.483	20,94	27.865	167,47
Profesional Sidero 1ª	3.543	21,30	27.865	167,47
Profesional Sidero 2ª	3.515	21,13	27.865	167,47
Profesional Sidero 3ª	3.483	20,94	27.865	167,47

PERSONAL SUBALTERNO

Listeros	105.388	633,39	27.865	167,47
Almaceneros	104.925	630,61	27.865	167,47
Choferes de motociclos	104.787	629,78	27.865	167,47
Choferes de turismos	106.256	638,61	27.865	167,47
Choferes de caniones	106.904	642,51	27.865	167,47
Pesadores basculeros	105.856	636,21	27.865	167,47
Guardas jurados	104.075	625,51	27.865	167,47
Vigilantes	103.377	621,31	27.865	167,47
Cabos Guardas	105.983	636,97	27.865	167,47
Ordenanzas	103.161	620,01	27.865	167,47
Conserjes	105.550	634,37	27.865	167,47
Porteros	103.161	620,01	27.865	167,47
Enfermeros	103.377	621,31	27.865	167,47
Dependientes Pral. Economatos	105.389	633,40	27.865	167,47
Dependientes Aux. Economatos	103.538	622,28	27.865	167,47
Telefonistas (menos 50 telefonos)	103.161	620,01	27.865	167,47
Telefonistas (mas 50 telefonos)	103.538	622,28	27.865	167,47

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de 1ª	117.220	704,51	27.865	167,47
Jefs de 2ª	114.444	687,82	27.865	167,47
Oficiales de 1ª	110.704	665,35	27.865	167,47
Oficiales de 2ª	108.155	650,03	27.865	167,47
Auxiliares	105.064	631,45	27.865	167,47
Vigilantes	110.704	665,35	27.865	167,47

PERSONAL TECNICO TITULADO

Ingenieros, Arquitectos y Linceciados	127.641	767,14	27.865	167,47
Peritos y Aparejadores	125.690	755,41	27.865	167,47
Ayudantes de Ingenieros y Arquitecto	121.693	731,39	27.865	167,47
Maestros Industriales	113.423	681,69	27.865	167,47
Capitanes, Pilotos, maquinistas de ganguiles y bancos de pruebas	116.945	702,85	27.865	167,47
Graduados sociales	116.945	702,85	27.865	167,47
Profesores de Enseñanza	110.701	665,33	27.865	167,47
A.T.S.	109.892	660,46	27.865	167,47

TABLAS SALARIALES 2.002

TECNICOS DE TALLER

Jefes de Taller	116.945	702,85	27.865	167,47
Maestros de Taller	111.410	669,59	27.865	167,47
Maestros de 2ª	110.701	665,33	27.865	167,47
Contramaestres	111.410	669,59	27.865	167,47
Encargados	108.152	650,01	27.865	167,47
Capataces de Especialistas	105.820	635,99	27.865	167,47
Capataces de Peones ordinarios	104.956	630,80	27.865	167,47

TECNICOS DE OFICINAS

Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	115.268	692,78	27.865	167,47
Delineantes de 1ª, Practicos de Topografia y Fotografos	110.701	665,33	27.865	167,47
Calcadores	105.097	631,65	27.865	167,47
Delineantes de 2ª	108.152	650,01	27.865	167,47
Reproductores fotográficos	105.053	631,38	27.865	167,47
Reproductores de planos	103.161	620,01	27.865	167,47
Archiveros bibliotecarios	108.152	650,01	27.865	167,47
Auxiliares	104.956	630,80	27.865	167,47

TECNICOS DE LABORATORIOS

Jefes de Laboratorio	118.465	711,99	27.865	167,47
Jefes de Seccion	114.112	685,83	27.865	167,47
Analistas de 1ª	109.844	660,18	27.865	167,47
Analistas de 2ª	106.688	641,21	27.865	167,47
Auxiliares	104.956	630,80	27.865	167,47
Jefes de Diques	111.518	670,24	27.865	167,47
Jefes de Muelles	111.410	669,59	27.865	167,47
Buzos y hombres ranas (día)	3.792	22,79	27.865	167,47

PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefes de Seccion Organización de 1ª	115.264	692,75	27.865	167,47
Jefes de Seccion Organización de 2ª	114.444	687,82	27.865	167,47
Tecnicos de Organización de 1ª	114.237	686,58	27.865	167,47
Tecnicos de Organización de 2ª	108.152	650,01	27.865	167,47
Auxiliares de Organización	106.027	637,24	27.865	167,47

Dieta completa	4.241Ptas.	25,49Euros
Media dieta	1.755Ptas.	10,24Euros
Kilometraje	30Ptas km.	0,18 Euros